



Acta de la sesión núm. 2 de la Junta de Gobierno Local del día 12 de enero de 2024, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta Dña. P. F. L., asiste como Secretario en funciones A. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 11:25 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
M. P. F. L.	Sí	PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
I. M. M. O.	Sí	PP
R. G. P.	Sí	PP
A. M. J.	Sí	PP
M. A. M.	Sí	PP
D. P. A.	Sí	PP

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí



F.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	19/01/2024 11:25 19/01/2024 12:56

ORDEN DEL DIA

Nº
Orden **Expresión del asunto**

- Punto 1º PROPUESTA EXPEDIENTE 4249/2023, para la instalación de un local destinado a: Actividad de ÓPTICA, en C/ Ramón y Cajal, 43 Archena. Ref. Catastral: 9000702XH4290A0001EB.
- Punto 2º PROPUESTA EXPEDIENTE 4218/2023 DRA. Actividad de Peluquería y barbería de caballero, en Ronda del Ope, 118. Bajo. Archena. Ref. Catastral: 8907204XH4280F0002ZH
- Punto 3º PROPUESTA EXPEDIENTE 4243/2023. Actividad de Agencia de Seguros, en Ronda del Ope, 8. Bajo, Archena. Ref. Catastral: 8907201XH4280F0004LK.
- Punto 4º PROPUESTA EXPEDIENTE 4233/2023. Actividad de PELUQUERÍA, en Calle Calvario 36, esquina calle Rosaleda, Archena. Ref. Catastral: 8904105XH4280D0002AZ.
- Punto 5º PROPUESTA EXPEDIENTE 4192/2023 CAMBIO DE TITULARIDAD: VENTA DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS en Avda. Daniel Ayala nº21 B y ref. catastral. 8704515XH4280D0001DB ARCHENA.
- Punto 6º PADRON COBRATORIO 2024(902) N004 ESCUELA MUSICA ENERO 2024.
- Punto 7º EXP. 4351-2023 DEVOLUCION Y BAJA DEFINITIVA IVTM.
- Punto 8º PADRON COBRATORIO 2023 (900) N005 CENTRO DE DIA DICIEMBRE 2023.
- Punto 9º Asistencia Sanitaria Interprovincial. ASISA. Factura. Noviembre y Diciembre 2023.
- Punto 10º PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 2153/2023. SUBVENCIÓN APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA. AFI 2023. ACTA 14 DE DICIEMBRE 2023 (EXP. 127/2023).
- Punto 11º EXPERTA 4334/2023. PROPUESTA CONCEJAL. SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (EXPTE. 7/2024)
- Punto 12º EXPERTA 4332/2023. PROPUESTA CONCEJAL. MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (EXPTE. 5/2024).
- Punto 13º EXPERTA 4257/2023. SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA. Expte. 182/2023.
- Punto 14º EXPERTA 4365/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y PORTAL PARTICIPACION CIUDADANA EN ARCHENA (EXPTE. 8/2024).
- Punto 15º PROPUESTA EXPEDIENTE: 4326/2023 ACTUALIZACIÓN DE LA DISCORDANCIA EN LA DIRECCIÓN DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE ACADEMIA DE ENSEÑANZA DE FECHA 04/12/1997 ARCHENA.
- Punto 16º PROPUESTA EXPEDIENTE 4045/2023 TÍTULO HABILITANTE PARA USOS Y OBRAS PROVISIONALES.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/01/2024 11:25
M. P. F. L.	ALCALDESA	19/01/2024 12:56
(AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)		

Punto 17° PROPUESTA EXPEDIENTE 1436/2023 NO PUEDE SER CONSIDERADA TITULO HABILITANTE VÁLIDO.

Punto 18° PROPUESTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN EXPDT. DISCIPLINA AMBIENTAL 1050/2023. E. M. S. (PUB TEMA).

Punto 19° RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.-PROPUESTA EXPEDIENTE 4249/2023, para la instalación de un local destinado a: Actividad de ÓPTICA, en C/ Ramón y Cajal, 43 Archena. Ref. Catastral: 9000702XH4290A0001EB.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se solicitó Declaración Responsable de Actividad (art. 70 Ley Protección Ambiental de la CARM).

Dada cuenta de la petición para Toma de Razón de Actividad arriba referenciada.

Consta en el expediente informes favorables, en concreto los del Sr Ingeniero Técnico Municipal sobre la correcta inclusión de la actividad como DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (Art. 70 Ley 4/2009 P.A.I.), y el informe del Sr. Arquitecto Municipal sobre compatibilidad de la actividad con el uso previsto en el Planeamiento General.

Se llevará a la Comisión Informativa de Urbanismo.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO -TOMAR RAZÓN de la documentación presentada por **D^a. M. T. A. A.**, reconociéndole el derecho a ejercer la actividad bajo la exclusiva responsabilidad del promotor y del personal técnico que la suscribe. (art. 69.1.a de la Ley 4/2009 de P.A.I.), no prejuzgándose que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.

SEGUNDO -COMUNICAR al promotor lo siguiente:

a.-Que el Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la **comprobación documental de la D.R. así como comprobaciones in situ al local** y sus instalaciones.

b.-Que la **inexactitud, falsedad u omisión de datos** de carácter esencial que acompañen a la Declaración Responsable determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que hubiera lugar.

c.-El **cambio de titularidad** de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación previa en el plazo máximo de 10 días desde que se hubiera formalizado la transmisión. El nuevo titular podrá ejercer la actividad tan pronto efectúe la comunicación.

d.-Está sometida a comunicación previa a esta Administración las **modificaciones de la actividad** que no impliquen cambio de instrumento de intervención (p. ej. Sometimiento a licencia). Asimismo, también deberá comunicarse al Ayuntamiento **el cese temporal o definitivo de la actividad** en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca dicho cese.

TERCERO.-Comunicar al Colegio Profesional respectivo la identificación del profesional que suscribe la documentación. (art. 70.5 Ley PAI).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/01/2024 11:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	19/01/2024 12:56

CUARTO.- Liquidar ICIO de la actividad de acuerdo con la Ordenanza Fiscal, siendo:

CUOTA TRIBUTARIA	IMPORTE
Presupuesto Definitivo	11.000,00 €
De 102 m ² a 150 m ² . Tasa 207,00 €	207,00 €
ICIO 3,5% de 11.000,00 €. =	385,00 €
SUMA	592,00 €
PAGADA TASA 207,00 €.	- 207,00 €
TOTAL A INGRESAR	385,00 €.

QUINTO.- Dar traslado de la Resolución al interesado, a la Agencia de Desarrollo Local y, -de acuerdo con el Convenio suscrito con la Dirección General de Trabajo de la CARM- a la citada Dirección General, con identificación de la parcela catastral afectada.

SEXTO.- Notifíquese esta Resolución al promotor.

SÉPTIMO.- A efectos informativos dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Urbanismo y a la Junta Local de Gobierno.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. F. G N. , en Archena, a la fecha indicada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

2.-PROPUESTA EXPEDIENTE 4218/2023 DRA. Actividad de Peluquería y barbería de caballero, en Ronda del Ope, 118. Bajo. Archena. Ref. Catastral: 8907204XH4280F0002ZH.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se solicitó Declaración Responsable de Actividad (art. 70 Ley Protección Ambiental de la CARM).

Dada cuenta de la petición para Toma de Razón de Actividad arriba referenciada.

Consta en el expediente informes favorables, en concreto los del Sr Ingeniero Técnico Municipal sobre la correcta inclusión de la actividad como DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (Art. 70 Ley 4/2009 P.A.I.), y el informe del Sr. Arquitecto Municipal sobre compatibilidad de la actividad con el uso previsto en el Planeamiento General.

Se llevará a la Comisión Informativa de Urbanismo.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO -TOMAR RAZÓN de la documentación presentada por **D. A. C. V. , reconociéndole el derecho a ejercer la actividad bajo la exclusiva responsabilidad del**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/01/2024 11:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	19/01/2024 12:56

promotor y del personal técnico que la suscribe. (art. 69.1.a de la Ley 4/2009 de P.A.I.), no prejuzgándose que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.

SEGUNDO.- COMUNICAR al promotor lo siguiente:

a.- Que el Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la **comprobación documental de la D.R. así como comprobaciones in situ al local** y sus instalaciones.

b.- Que la **inexactitud, falsedad u omisión de datos** de carácter esencial que acompañen a la Declaración Responsable determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que hubiera lugar.

c.- El **cambio de titularidad** de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación previa en el plazo máximo de 10 días desde que se hubiera formalizado la transmisión. El nuevo titular podrá ejercer la actividad tan pronto efectúe la comunicación.

d.- Está sometida a comunicación previa a esta Administración las **modificaciones de la actividad** que no impliquen cambio de instrumento de intervención (p. ej. Sometimiento a licencia). Asimismo, también deberá comunicarse al Ayuntamiento el **cese temporal o definitivo de la actividad** en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca dicho cese.

TERCERO.- Comunicar al Colegio Profesional respectivo la identificación del profesional que suscribe la documentación. (art. 70.5 Ley PAI).

CUARTO.- Liquidar ICIO de la actividad de acuerdo con la Ordenanza Fiscal, siendo:

CUOTA TRIBUTARIA	IMPORTE
Presupuesto Definitivo	8.000,00 €
De 51 m ² a 100 m ² . Tasa 103,50 €	103,50 €
ICIO 3,5% de 8.000,00 €. =	280,00 €
SUMA	383,50 €
PAGADA TASA 103,50 €.	$\sqrt{a^3 b^3}$ 103,50 €
TOTAL A INGRESAR	280,00 €.

QUINTO.- Dar traslado de la Resolución al interesado, a la Agencia de Desarrollo Local y, -de acuerdo con el Convenio suscrito con la Dirección General de Trabajo de la CARM- a la citada Dirección General, con identificación de la parcela catastral afectada.

SEXTO.- Notifíquese esta Resolución al promotor.

SÉPTIMO.- A efectos informativos dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Urbanismo y a la Junta Local de Gobierno.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. F. G N. , en Archena, a la fecha indicada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	19/01/2024 11:25 19/01/2024 12:56

3.-PROPUESTA EXPEDIENTE 4243/2023. Actividad de Agencia de Seguros, en Ronda del Ope, 8. Bajo, Archena. Ref. Catastral: 8907201XH4280F0004LK.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se solicitó Declaración Responsable de Actividad (art. 70 Ley Protección Ambiental de la CARM).

Dada cuenta de la petición para Toma de Razón de Actividad arriba referenciada.

Consta en el expediente informes favorables, en concreto los del Sr Ingeniero Técnico Municipal sobre la correcta inclusión de la actividad como DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (Art. 70 Ley 4/2009 P.A.I.), y el informe del Sr. Arquitecto Municipal sobre compatibilidad de la actividad con el uso previsto en el Planeamiento General.

Se llevará a la Comisión Informativa de Urbanismo.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO -TOMAR RAZÓN de la documentación presentada por **D^a. L. G. T**, reconociéndole el derecho a ejercer la actividad bajo la exclusiva responsabilidad del promotor y del personal técnico que la suscribe. (art. 69.1.a de la Ley 4/2009 de P.A.I.), no prejuzgándose que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.

SEGUNDO -COMUNICAR al promotor lo siguiente:

a.-Que el Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la **comprobación documental de la D.R. así como comprobaciones in situ al local** y sus instalaciones.

b.-Que la **inexactitud, falsedad u omisión de datos** de carácter esencial que acompañen a la Declaración Responsable determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que hubiera lugar.

c.-El **cambio de titularidad** de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación previa en el plazo máximo de 10 días desde que se hubiera formalizado la transmisión. El nuevo titular podrá ejercer la actividad tan pronto efectúe la comunicación.

d.-Está sometida a comunicación previa a esta Administración las **modificaciones de la actividad** que no impliquen cambio de instrumento de intervención (p. ej. Sometimiento a licencia). Asimismo, también deberá comunicarse al Ayuntamiento **el cese temporal o definitivo de la actividad** en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca dicho cese.

TERCERO.-Comunicar al Colegio Profesional respectivo la identificación del profesional que suscribe la documentación. (art. 70.5 Ley PAI).

CUARTO.-Liquidar ICIO de la actividad de acuerdo con la Ordenanza Fiscal, siendo:

CUOTA TRIBUTARIA	IMPORTE
Presupuesto Definitivo	4.000,00 €
De 0,00 m ² a 50 m ² . Tasa 103,50 €	103,50 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	19/01/2024 11:25 19/01/2024 12:56

ICIO 3,5% de 4.000,00 €. =	140,00 €
SUMA	243,50 €
PAGADA TASA 103,50 €.	- 103,50 €
TOTAL A INGRESAR	140,00 €

QUINTO.- Dar traslado de la Resolución al interesado, a la Agencia de Desarrollo Local y, -de acuerdo con el Convenio suscrito con la Dirección General de Trabajo de la CARM- a la citada Dirección General, con identificación de la parcela catastral afectada.

SEXTO.- Notifíquese esta Resolución al promotor.

SÉPTIMO.- A efectos informativos dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Urbanismo y a la Junta Local de Gobierno.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. F. G. N., en Archena, a la fecha indicada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

4.-PROPUESTA EXPEDIENTE 4233/2023. Actividad de PELUQUERÍA, en Calle Calvario 36, esquina calle Rosaleda, Archena. Ref. Catastral: 8904105XH4280D0002AZ.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se solicitó Declaración Responsable de Actividad (art. 70 Ley Protección Ambiental de la CARM).

Dada cuenta de la petición para Toma de Razón de Actividad arriba referenciada.

Consta en el expediente informes favorables, en concreto los del Sr Ingeniero Técnico Municipal sobre la correcta inclusión de la actividad como DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (Art. 70 Ley 4/2009 P.A.I.), y el informe del Sr. Arquitecto Municipal sobre compatibilidad de la actividad con el uso previsto en el Planeamiento General.

Se llevará a la Comisión Informativa de Urbanismo.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO -TOMAR RAZÓN de la documentación presentada por **D. J. V. M** con NIF: 4. , reconociéndole el derecho a ejercer la actividad bajo la exclusiva responsabilidad del promotor y del personal técnico que la suscribe. (art. 69.1.a de la Ley 4/2009 de P.A.I.), no prejuzgándose que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.

SEGUNDO -COMUNICAR al promotor lo siguiente:

a.-Que el Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la **comprobación documental de la D.R. así como comprobaciones in situ al local** y sus instalaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/01/2024 11:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	19/01/2024 12:56

b.-Que la **inexactitud, falsedad u omisión de datos** de carácter esencial que acompañen a la Declaración Responsable determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que hubiera lugar.

c.-El **cambio de titularidad** de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación previa en el plazo máximo de 10 días desde que se hubiera formalizado la transmisión. El nuevo titular podrá ejercer la actividad tan pronto efectúe la comunicación.

d.-Está sometida a comunicación previa a esta Administración las **modificaciones de la actividad** que no impliquen cambio de instrumento de intervención (p. ej. Sometimiento a licencia). Asimismo, también deberá comunicarse al Ayuntamiento el **cese temporal o definitivo de la actividad** en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca dicho cese.

TERCERO.-Comunicar al Colegio Profesional respectivo la identificación del profesional que suscribe la documentación. (art. 70.5 Ley PAI).

CUARTO.-Liquidar ICIO de la actividad de acuerdo con la Ordenanza Fiscal, siendo:

CUOTA TRIBUTARIA	IMPORTE
Presupuesto Definitivo	8.000,00 €
ICIO 3,5% de 8.000,00 €. =	280,00 €
TOTAL A INGRESAR	280,00 €

QUINTO.- Dar traslado de la Resolución al interesado, a la Agencia de Desarrollo Local y, -de acuerdo con el Convenio suscrito con la Dirección General de Trabajo de la CARM- a la citada Dirección General, con identificación de la parcela catastral afectada.

SEXTO.- Notifíquese esta Resolución al promotor.

SÉPTIMO.- A efectos informativos dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Urbanismo y a la Junta Local de Gobierno.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. F. G N.
, en Archena, a la fecha indicada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

5.-PROPUESTA EXPEDIENTE 4192/2023 CAMBIO DE TITULARIDAD: VENTA DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS en Avda. Daniel Ayala nº21 B y ref. catastral. 8704515XH4280D0001DB ARCHENA.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se presentó Comunicación de Cambio de Titularidad, petición arriba referenciada.

Consta en el expediente informe favorable, del Sr Ingeniero Técnico Municipal.

Es llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo.

A la Junta Gobierno Local se propone:

PRIMERO -DAR CUENTA de la documentación presentada por **D. P. G.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/01/2024 11:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	19/01/2024 12:56

PALMA.**SEGUNDO -COMUNICAR** a la/el interesada/o.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. F. G N , en Archena, a la fecha indicada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

6.-PADRON COBRATORIO 2024(902) N004 ESCUELA MUSICA ENERO 2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Este departamento de Rentas y Exacciones ha confeccionado el padrón cobratorio de la **ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA**” de los alumnos que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, y con el fin de que le sean girados los recibos correspondientes.

Dicho el padrón cobratorio se ha confeccionado con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por la dirección de dicha escuela.

SUFIJO/CONCEPTO	902 /ESCUELA DE MUSICA
PERIODO	MES ENERO 2024
PERIODO EN VOLUNTARIA	09/01/2024 a 20/02/2024
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	20/01/2024
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N004/2024
Nº RECIBOS	200
IMPORTE TOTAL PADRON	6824,2 €

Lo que se propone a la Junta de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado y en los mismos términos expuestos.

J . F. M

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

7.-EXP. 4351-2023 DEVOLUCION Y BAJA DEFINITIVA IVTM.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	19/01/2024 11:25 19/01/2024 12:56

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la solicitud 2023-11244 presentada con fecha 10/10/2023 13:55, por **D^a P. J. S. L.**, con NIF: 2. , y domicilio en c/ Carmen 4, de Archena, (Murcia), quien solicita **la devolución parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023, del vehículo matrícula 3.**, por haber sido baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico el **11/05/2023**.

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada por el interesado, así como los datos obrantes en este Departamento, en el que se comprueba que el **IVTM perteneciente al ejercicio 2023 con Ref. débito: 2300024662** ha sido abonado, y los datos que figuran en la Dirección General de Tráfico.

De conformidad con lo establecido en el art. 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SE ACUERDA

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud presentada por el interesado, **debiendo proceder a la devolución de dos trimestres del IVTM del ejercicio 2023, cuya cantidad asciende a 38,02€**, por baja definitiva del vehículo matrícula 5. , en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, **el día 11/05/2023**.

SEGUNDO: El interesado deberá aportar a la Tesorería municipal, el **nº de cuenta** en el que desea que se efectúe dicho reintegro.

TERCERO: Comuníquese esta resolución al interesado, a la Tesorería y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

QUARTO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

8.-PADRON COBRATORIO 2023 (900) N005 CENTRO DE DIA DICIEMBRE 2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

El departamento de Rentas y Exacciones ha confeccionado el padrón cobratorio del **CENTRO DE DÍA**, con los datos proporcionados por los Servicios Sociales, de los contribuyentes que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, con el fin de que sean girados los recibos correspondientes al mes de **DICIEMBRE de 2023**.

Dicho el padrón cobratorio se ha confeccionado con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por la dirección de dicho centro.

SUFIJO/CONCEPTO

900 /CENTRO DE DIA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/01/2024 11:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	19/01/2024 12:56

PERIODO	DICIEMBRE 2023
PERIODO EN VOLUNTARIA	De 10/01/ 2024 a 22/02/2024
CARGO DOMICILIADOS	RECIBOS 22/01/2024
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N006/2024
Nº RECIBOS	5
IMPORTE TOTAL PADRON	295,19 €

Lo que se propone a la Junta de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado y en los mismos términos expuestos.

J . F. M

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

9.-Asistencia Sanitaria Interprovincial. ASISA. Factura. Noviembre y Diciembre 2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Aprobación del Pago NO Presupuestario de las facturas de ASISA. Expt@ 51-2024.

Consta informe de la intervención municipal fiscalizando la ordenación del pago de la factura presentada por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.

ASUNTO: PAGO DE FACTURA EMITIDA POR ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A. PARA CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA.

El presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Vista la factura emitida por la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**, para hacer frente a las primas correspondientes al mes de **NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023**, de la póliza de asistencia sanitaria que ampara a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	19/01/2024 11:25 19/01/2024 12:56

los asegurados según listados que acompañan a las facturas correspondientes.

Número Factura.	Concepto.	Importe.
000231120100_00	Primas de noviembre 2023	5.574,92€
000231220040_00	Primas de diciembre 2023	5.574,92€

Visto que determinados empleados públicos están acogidos de manera voluntaria a un seguro sanitario privado de carácter colectivo con la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**, El pago de la prima o recibo se realiza directamente a través de descuentos en nómina, mensualmente.

Se procede a su fiscalización haciendo constar lo siguiente:

- No precisa la constatación presupuestaria ordinaria de existencia de crédito adecuado y suficiente con carácter previo, ni de derechos reconocidos previos, ya que el procedimiento contable que se utiliza es a través de Operaciones No Presupuestarias de Tesorería, actuando el Ayuntamiento como mero recaudador y pagador. Una vez aprobado el gasto, por la Tesorería Municipal se procederá a llevar a cabo las actuaciones encaminadas al descuento en nómina de los asegurados y el pago de las facturas emitidas por la mercantil, **ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**

La Junta de Gobierno debe pronunciarse sobre la ordenación del referido pago no presupuestario.

La realización de dicho gasto es conforme a la legalidad vigente, no existiendo inconveniente jurídico para su realización; siendo la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación órgano competente para la aprobación conforme al art. 21 de LBRL, o siendo la Junta de Gobierno órgano competente para su aprobación conforme el art. 23 de la LBRL.

El Concejal de Hacienda. D. A. J. P. G. , a la vista del informe de intervención, propone a la Junta de Gobierno;

Primero: Aprobación del pago no presupuestario arriba relacionado.

Segundo: Notificación a la Intervención Municipal y Tesorería del Acuerdo adoptado.

El Concejal de Hacienda, en Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

10.-PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 2153/2023. SUBVENCIÓN APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA. AFI 2023. ACTA 14 DE DICIEMBRE 2023 (EXP. 127/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/01/2024 11:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	19/01/2024 12:56

subvenciones que dice:

Vista la Orden de la Consejería de Política Social, Familiar e Igualdad de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el mantenimiento de los centros de servicios sociales durante el 2023.

Visto que del importe de prestaciones básicas se debe destinar como mínimo la cuantía de 41.339,30 € para actuaciones dirigidas a la cobertura de necesidades básicas a las personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicamente suficientes.

Vista el Acta de la Comisión de Servicios Sociales de Valoración de solicitudes de ayudas dirigidas a la cobertura de necesidades básicas de personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicamente suficientes, de 14 de diciembre de 2023, donde se proponen los beneficiarios de estas ayudas, en concepto de luz y agua.

El total de ayudas propuestas, según cada proveedor/beneficiario, se adjunta cuadrante (ANEXO I), es el siguiente:

ENERGÍA ELECTRICA:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO SAU CIF.
A Importe: **559,57€**

AGUA:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U, CIF. B Importe: **386,02€**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 41 y ss. R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Resolución nº 715/2023, de fecha 4 de julio, como se establecen las delegaciones genéricas especiales de los concejales desde 2023 a 2027.

Visto lo anterior, la Concejala de Servicios Sociales, D^a M J. G M , **propone** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de ayudas de apoyo a la familia e infancia AFI 2023, a los usuarios que se relacionan en el ANEXO I, según la propuesta de la Comisión de Servicios Sociales de Valoración de Solicitudes de ayudas vinculadas al Programa de apoyo a la familia e infancia a y las trabajadoras sociales de los Servicios Sociales Municipales

SEGUNDO. - Pagar directamente las facturas de los beneficiarios, según la relación de facturas indicadas en el ANEXO I, a los siguientes proveedores:

ENERGÍA ELECTRICA:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO SAU CIF.
A Importe: **559,57€**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	19/01/2024 11:25 19/01/2024 12:56

AGUA:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U, CIF. B. Importe: **386,02**€.

TERCERO. - Notificar a las empresas suministradoras, Servicios Sociales y Tesorería. Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

11.-EXPERTA 4334/2023. PROPUESTA CONCEJAL. SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (EXPT. 7/2024)

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

El objeto de esta propuesta es el soporte técnico de equipos informáticos en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Archena.

Conocidas las necesidades de asistencia por servicios previos de esta naturaleza, se proponen soluciones respaldadas por personal especializado, para resolver las necesidades demandadas por esta administración.

Se da cuenta de la oferta solicitada a la empresa MiPC ARCHENA, SL, con CIF: B. , para ejecutar este servicio, dado que es una empresa con capacidad de obrar, por importe de 14.850,00 € + IVA (17.968,50 €).

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Consta informe de Intervención donde dice que: *“Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920. 2279901, Administración General. Informática, del presupuesto municipal prorrogado para 2024, por importe de 17.968,50 € (IVA incluido). Expte. RC 2/20240000000009.*

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

D. A. J. P. G. , Concejal Delegado de Hacienda y Administración, propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobación el inicio del expediente para la contratación del servicio de “SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA”, por importe 14.850,00 € +

14

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	19/01/2024 11:25 19/01/2024 12:56

IVA.

SEGUNDO.- Adjudicar el servicio de “SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA”, por importe de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (17.968,50 € IVA INCLUIDO), mediante contrato menor de servicios, a la empresa MiPC ARCHENA, SL, con CIF: B.

TERCERO.- Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

12.-EXPERTA 4332/2023. PROPUESTA CONCEJAL. MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (EXPTE. 5/2024).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

El objeto de esta propuesta es el mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Archena.

Conocidas las necesidades de asistencia por servicios previos de esta naturaleza, se proponen soluciones respaldadas por personal especializado, para resolver las necesidades demandadas por esta administración.

Se da cuenta de la oferta solicitada a la empresa INOVE TELEMÁTICA, SL, con CIF: B., para ejecutar este servicio, dado que es una empresa con capacidad de obrar, por importe de 8.280,00 € + IVA (10.018,80 €).

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Consta informe de Intervención donde dice que: *“Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920. 22710, Administración General. Revisión, diseño e implantación de página WEB, del presupuesto municipal prorrogado para 2024, por importe de 10.018,80 € (IVA incluido). Expte. RC 2/20240000000007.*

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

D. A. J. P. G. , Concejal Delegado de Hacienda y Administración,

15

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/01/2024 11:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	19/01/2024 12:56

propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobación el inicio del expediente para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA”, por importe 8.280,00 € + IVA.

SEGUNDO.- Adjudicar el servicio de “MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA”, por importe de DIEZ MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.018,80 € IVA INCLUIDO), mediante contrato menor de servicios, a la empresa INOVE TELÉMÁTICA, SL, con CIF: B.

TERCERO.- Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

13.-EXPERTA 4257/2023. SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA. Expte. 182/2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Que como en años anteriores se hace necesaria la contratación de Servicios Jurídicos Profesionales y Defensa Jurídica para el Ayuntamiento, para cubrir las necesidades de asesoramiento jurídico, representación y defensa de juicios, por la acumulación de expedientes que se ha registrado en los últimos años.

Dada la insuficiencia de medios personales y técnicos para desarrollar el servicio de asesoramiento jurídico necesario en temas puramente profesionales de defensa jurídica y representación en distintos tribunales y juzgados,

Vista la oferta presentada por ASEMÉR LEVANTE, S.L. con CIF B. y domicilio fiscal en Avda. Primo de Rivera, Nº 8- 4º A de Murcia, para la contratación de los Servicios Jurídicos Profesionales y Defensa Jurídica, por importe de 14.700 € más 21% IVA, 3.087 €, lo que hace un total de 17.787,00 €. La duración de dicho servicio será de 1 año, en el Ayuntamiento de Archena, que entre otros incluye:

Asesoramiento jurídico en cualquier materia al Ayuntamiento conforme requiera el mismo. Representación y defensa en juicio en las distintas jurisdicciones. Presencia física de un asesor jurídico en las dependencias municipales cuando sea requerida.

Consta informe de Intervención donde dice que: “Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920. 2270601, Administración General. Gastos Asesoramiento Técnico -Jurídico, del presupuesto municipal prorrogado para 2024, por importe de 17.787,00 € (IVA incluido). Expte. RC 2/202 400000000006”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/01/2024 11:25
M. P. F. L.	ALCALDESA	19/01/2024 12:56

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El Concejal de Portavoz adjunto del Grupo Político Municipal. Concejalía de Urbanismo. Concejalía de Atención al Ciudadano (Barrios). Concejalía de servicios: Archena entre todos. D. F. G N , PROPONE a la Junta de Gobierno:

ÚNICO: Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato menor de servicio DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, a ASEMER LEVANTE, S.L. con CIF B. , por importe total de 17.787,00 € (IVA incluido).

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

14.-EXPERTA 4365/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y PORTAL PARTICIPACION CIUDADANA EN ARCHENA (EXPTE. 8/2024).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Las nuevas tecnologías nos permiten hoy día desarrollar herramientas de extraordinaria utilidad para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley cuyo uso permita que, a través de un único punto de acceso, el ciudadano pueda obtener toda la información disponible. Todo esto hace necesaria la implantación de una plataforma de acceso al ciudadano a la información generada por la administración que facilite la participación de la ciudadanía en la vida política local.

La plataforma tecnológica de participación ciudadana del Ayuntamiento de Archena permitirá difundir y gestionar los instrumentos de participación ciudadana a través de Internet, y promover canales que permitan a la sociedad interactuar con la Administración en el diseño y evaluación de políticas públicas.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/01/2024 11:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	19/01/2024 12:56

Visto el artículo 118.2 de la ley La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se redacta por el órgano de contratación el presente informe para justificar la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1.

Por tanto, dada la insuficiencia de medios de este Ayuntamiento para la realización de este trabajo, se hace necesaria la contratación del servicio de **GESTION INTEGRAL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y PORTAL DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA**, por el siguiente importe:

Importe (IVA excluido): 12.000,00 €

Tipo IVA (%): 2.520,00 €

Importe total (IVA incluido): 14.520,00 €

La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Vista la oferta de la empresa Dynamic OpenGov Technologies S.L, con CIF: B. . . . , para la **GESTION INTEGRAL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y PORTAL DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA**, por el importe de 14.520,00 €, (IVA incluido).

Consta informe de Intervención donde dice lo siguiente: “Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920. 2270601, Administración General. Gastos Asesoramiento Técnico -Jurídico, del presupuesto municipal prorrogado para 2024, por importe de 14.520,00 € (IVA incluido). Expte. RC 2/202 40000000010”.

El Concejal de Urbanismo, de Atención al Ciudadano, (Barrios) de servicios: Archena entre todos D. F. G N , PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO,

PRIMERO: Aprobación el inicio del expediente para la contratación de **SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE PARTICIPACION CIUDADANA EN ARCHENA**, por importe de **14.520,00 €** (IVA incluido).

SEGUNDO: Aprobar el gasto y adjudicar el servicio de **ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA**, por importe de **14.520,00 €** (IVA incluido), mediante contrato menor de servicios, a Dynamic OpenGov Technologies S.L, con CIF: B.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue para la firma del contrato en representación del Ayuntamiento y en cuantas actuaciones fueren necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

15.-PROPUESTA EXPEDIENTE: 4326/2023 ACTUALIZACIÓN DE LA

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



F.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/01/2024 11:25
M. P. F. L.	ALCALDESA	19/01/2024 12:56

DISCORDANCIA EN LA DIRECCIÓN DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE ACADEMIA DE ENSEÑANZA DE FECHA 04/12/1997 ARCHENA.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta que dice:

Consta en el expediente Informe del Ingeniero Municipal de fecha 18-12-2023 que copiado literalmente dice:

“El Técnico Municipal que suscribe una vez visto el escrito de 12/12/2023 presentado por D^a M D M P con DNI 7. . . . , en el que solicita se actualice la discordancia con licencia de actividad de Academia de Enseñanza de fecha 04/12/1997, una vez vista la documentación obrante en este servicio. **INFORMA:** Que el local que nos ocupa esta integrado en un edificio con referencia catastral 870289XH4280B0001AW, localizado en C/ Miguel de Cervantes 19, local A esq. c/ Joaquín Morte. Que en la licencia la actividad de Academia de enseñanza del año 97, se indicó por error el número de policía 13 de la c/ Joaquín Morte. Por lo que, procede cambiar la dirección en la licencia de actividad correspondiente”.

A la Junta de Gobierno Local Municipal, se propone:

PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ACADEMIA DE ENSEÑANZA, SIENDO CALLE MIGUEL DE CERVANTES 19, LOCAL A, ESQUINA CON CALLE JOAQUÍN MORTE. ARCHENA.

Lo firma a los efectos oportunos, F. G N Concejal de Urbanismo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

16.-PROPUESTA EXPEDIENTE 4045/2023 TÍTULO HABILITANTE PARA USOS Y OBRAS PROVISIONALES.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta que dice:

Visto el informe de la arquitecta técnica municipal de fecha 22-12-2023 que copiado literalmente dice:

"Examinada la solicitud de fecha 24/10/2023 y registro de entrada número 2023-11713, consistente en Ref. 02099088 - 3790142. Sustitución de 4 postes y 1 riostra e instalación de 2 riostras, sito en Ramón y Cajal 19 (Ref. Catast. 8697819XH4189F0001IW), Archena, promovido por **TELEFONICA DE ESPAÑA SA,EZENTIS FIELD FACTORY, S.L.**, con A , **RESULTA:** Que el terreno sobre el que se solicita Ref. 02099088 - 3790142. Sustitución de 4 postes y 1 riostra e instalación de 2 riostras, se ubica en **SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO - P.P. RAMÓN Y CAJAL**, según la clasificación y calificación fijados por las NN.SS. de Archena. El presupuesto de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	19/01/2024 11:25 19/01/2024 12:56

Ejecución Material previsto en la solicitud 2573,017 □ , puede considerarse válido a efectos de la Base Imponible del I.C.I.O., aunque podrá ser objeto de Revisión una vez concluida la instalación. En virtud de lo establecido por las NN.SS vigentes y sus concordantes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, **NO SE OBSERVAN DEFICIENCIAS**, no obstante:

1. La validación municipal del título habilitante presentado (Declaración Responsable) y su pertinente toma de razón por parte de esta Administración implica, necesariamente, y de acuerdo con la naturaleza provisional del título, lo siguiente: El compromiso de suspensión del uso o la demolición de las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, así lo solicite, con renuncia expresa a ser indemnizado por tal concepto.

2. Este título habilitante no permite la ejecución, modificación o demolición de elemento estructural alguno. Así como el aumento de superficie o volumen construido.

3. Deberá notificar a esta administración el comienzo de las obras con el fin de proceder a la comprobación de las obras ejecutadas.

4. Para el caso de que la ejecución de la obra precise la ocupación de vía pública con materiales y/o enseres deberá solicitar la pertinente autorización municipal".

Y CONSIDERANDO, finalmente, que el artículo 47.1.e de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común declara nulo de pleno derecho aquellos actos, ya sean expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

A la vista de lo anterior, esta Concejalía de Urbanismo, en virtud de la delegación otorgada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 43, 46, 52, 53 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el presente

RESUELVE:

1. La validación municipal del título habilitante presentado (Declaración Responsable) y su pertinente toma de razón por parte de esta Administración implica, necesariamente, y de acuerdo con la naturaleza provisional del título, lo siguiente: El compromiso de suspensión del uso o la demolición de las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, así lo solicite, con renuncia expresa a ser indemnizado por tal concepto.

2. Este título habilitante no permite la ejecución, modificación o demolición de elemento estructural alguno. Así como el aumento de superficie o volumen construido.

3. Deberá notificar a esta administración el comienzo de las obras con el fin de proceder a la comprobación de las obras ejecutadas.

4. Para el caso de que la ejecución de la obra precise la ocupación de vía pública con materiales y/o enseres deberá solicitar la pertinente autorización municipal".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/01/2024 11:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	19/01/2024 12:56

Lo manda y firma el sr. concejal de urbanismo F. G N , en Archena a la fecha indicada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

17.-PROPUESTA EXPEDIENTE 1436/2023 NO PUEDE SER CONSIDERADA TITULO HABILITANTE VÁLIDO.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta que dice:

Visto el informe de la arquitecta técnica municipal de fecha 07-12-2023 y del responsable de gestión de urbanismo de fecha 12-12-2023, que copiado literalmente dice:

"Requerido informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales en el expediente 1436/2023 relativo a una Instancia general presentada para #82294 sito en #82271, resulta:

A la vista del informe de la arquitecta técnica municipal de fecha 07.12.2023 en el que indica que las obras que se pretenden se encuentran en **SUELO URBANO** en suelos calificados como **SU-5 SITEMA LOCAL-COMUNICACIONES y SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES**, según la clasificación y calificación fijados por las NN.SS. de Archena.

En virtud de lo establecido por las NN.SS vigentes y sus concordantes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, **SE OBSERVAN LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS :**

No cumple el art. 6.4.2. Suministro de energía de las NN.SS. en el que se dice entre otros que "Sólo se admitirán tendidos aéreos en Suelos No Urbanizable. En el Suelo Urbano se canalizarán subterránea bajo la red viaria o espacios públicos.", cabe decir: **CONSIDERANDO** que, si bien el art. 266.4 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** legitima para la realización de su objeto desde el día de la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el registro general de Ayuntamiento, lo cierto es que tales efectos están supeditados a que la actuación que se pretende esté ajustada y sea conforme a las determinaciones del planeamiento vigente.

A mayor abundamiento, el art. 74.2 de la citada Ley 13/2015 exige que las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se habrán de ejercer dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las leyes o, en virtud de la misma, por el planeamiento, con arreglo a la clasificación y calificación urbanística de los predios.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 11 del Texto Refundido 7/2015 del



F.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/01/2024 11:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	19/01/2024 12:56

Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en cuyo apartado 3 se señala que “3...En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística” Y CONSIDERANDO, finalmente, que el artículo 47.1.e de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común declara nulo de pleno derecho aquellos actos, ya sean expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

CONCLUSIÓN: Por lo expuesto anteriormente hay que entender que la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** presentada **NO PUEDE SER CONSIDERADA TITULO HABILITANTE VÁLIDO** para ejecutar lo pretendido.

Y CONSIDERANDO, finalmente, que el artículo 47.1.e de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común declara nulo de pleno derecho aquellos actos, ya sean expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

A la vista de lo anterior, esta Concejalía de Urbanismo, en virtud de la delegación otorgada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 43, 46, 52, 53 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el presente

RESUELVE:

Que la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** presentada **NO PUEDE SER CONSIDERADA TITULO HABILITANTE VÁLIDO** para ejecutar lo pretendido.

Lo manda y firma el sr. concejal de urbanismo **F. G N**, en **A** a la fecha indicada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

18.-PROPUESTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN EXPDT. DISCIPLINA AMBIENTAL 1050/2023. E. M. S. (PUB TEMA).

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/01/2024 11:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	19/01/2024 12:56



F.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h.

ANTECEDENTES DE HECHO

Del contenido de los documentos obrantes en el expediente se desprende que:

- I- Con fecha 17/10/2023 y número de resolución 981, se incoa expediente de disciplina ambiental a DÑA. E. M. S. G. (NIF *), como titular de la actividad que se desarrolla en el establecimiento denominado "Pub Tema", situado en la C/ Principal nº 64, de La Algaida, por la presunta comisión de TRES INFRACCIONES GRAVES de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.
- II- El Sr. Instructor emitió Propuesta de Resolución para el caso de que no se realizasen alegaciones al inicio del expediente, y dicha propuesta le fue notificada a la presunta infractora junto con el Decreto de Inicio, a los efectos de lo previsto el art. 64 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- III- Con fecha 08/01/2024 y NRE 2024-164, presenta escrito la Sra. S. G , en el cual hace constar el reconocimiento de su responsabilidad en la infracción que se le imputa en el presente expediente, y renuncia de manera expresa a recurrir en vía administrativa la sanción impuesta, por lo que solicita que se le reduzca el importe de la sanción en un 20%, en aplicación de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 39/2015 PACAP.
- IV- Por tanto, y habiendo constatado de la documentación obrante en el expediente que **se cumplen los requisitos establecidos en el citado art. 85**, esto es, el reconocimiento de la responsabilidad del infractor y su renuncia a recurrir en vía administrativa la sanción impuesta, **PROCEDE APLICAR A LA SANCIÓN PROPUESTA LA REDUCCIÓN DEL 20% SOLICITADA POR LA INTERESADA.**

Y en virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, siendo el órgano competente para la Resolución de expedientes de disciplina ambiental, **adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Continuar la tramitación del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, con la calificación y circunstancias que a continuación se establecen:

1 -Persona responsable y calificación de los hechos:

Declarar cometida por DÑA. E. S. G. (NIF

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	19/01/2024 11:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	19/01/2024 12:56

), COMO TITULAR DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD del local denominado "Pub Tema", situado en la C/ Principal nº 64, de la Algaida, TRES INFRACCIONES GRAVES de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, según se infiere del contenido de las actas policiales e informes técnicos transcritos en la Resolución de Inicio del presente expediente:

1ª- Según establece el **art. 33.1 de la Ordenanza "Las actividades susceptibles de producir molestias por ruidos**, especialmente aquellos locales que emiten música por encima de los 75 dB (A), **deberán ejercer su actividad**, inclusive en época de verano, **con las puertas y ventanas cerradas**, disponiendo de sistemas de aireación inducida o forzada...

Por lo que según se desprende del contenido del **informe policial de fecha 04/03/2023**, al estar ejerciéndose la actividad en el local con las puerta y ventanas abiertas, emitiendo música a un nivel muy elevado, que se escucha desde las calles adyacentes y que provoca molestias en el vecindario, dicha conducta sería constitutiva de la **INFRACCIÓN GRAVE contemplada en el art. 55.1.2.b: "El incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la licencia de apertura ..."**.

2ª- Con respecto a la **medición sonométrica** llevada a cabo con **fecha 12/03/2023**, según se contempla en el informe del Ingeniero Técnico Municipal el sonido que llega hasta la vivienda donde se realiza la medición da una media de **46,10 dB(A)**, cuando el máximo permitido según lo establecido en art. 8 de la Ordenanza sería de 40 dB(A), por lo que estaríamos ante la comisión de la **INFRACCIÓN GRAVE contemplada en el art. 55.1.2.b: "Superar entre 5 a 10 dB(A) los niveles máximos admisibles fijados en la presente Ordenanza"**.

3ª- Consultados los datos obrantes en la Oficina Técnica no consta que se hayan adoptado en el local al que nos referimos, (Pub Tema) las medidas correctoras cuya adopción se ordenó a su titular en enero del año 2020, dentro del expediente de disciplina ambiental 1352/2021, lo que sería constitutivo de **UNA INFRACCIÓN GRAVE contemplada en el art. 55.1.2.b: "... desobediencia a las Resoluciones de la Alcaldía para adoptar medidas correctoras..."**.

2- Sanción:

A) Según lo dispuesto en el Art. 56.2.b) de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente y contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones:

"Las infracciones graves se sancionarán con multa de 1.500 a 6.000 euros, pudiendo ordenarse el cese de la actividad y cierre del local durante un periodo de 15 a 30 días y adopción de medidas correctoras".

Considerando la propuesta emitida por el Sr. Instructor con fecha 17/10/2023, la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	19/01/2024 11:25 19/01/2024 12:56

cual fue transmitida a la interesada junto con la resolución de inicio del presente expediente:

IMPONER A DÑA. E S G. (NIF 4) , una sanción económica por importe de 5.000 €.

- **1.500 € , para la INFRACCIÓN GRAVE contemplada en el art. 55.1.2.b: “El incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la licencia de apertura ...”.**

- **1.500 € , para la INFRACCIÓN GRAVE contemplada en el art. 55.1.2.b: “Superar entre 5 a 10 dB(A) los niveles máximos admisibles fijados en la presente Ordenanza”.**

- **2.000 € , para la INFRACCIÓN GRAVE contemplada en el art. 55.1.2.b: “...desobediencia a las Resoluciones de la Alcaldía para adoptar medidas correctoras...”, dada la persistencia de la titular del establecimiento en el incumplimiento de las medidas correctoras ordenadas.**

Considerando el escrito presentado por la Sra. S. G con fecha 08/01/2024 y NRE 2024-164, en el cual hace constar el reconocimiento de su responsabilidad en la infracción que se le imputa en el presente expediente, y renuncia de manera expresa a recurrir en vía administrativa la sanción, solicitando que se le reduzca su importe en un 20%, en aplicación de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 39/2015 PACAP.

Y considerando lo dispuesto por el citado art. 85, según el cual:

Artículo 85. Terminación en los procedimientos sancionadores

1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



F.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	19/01/2024 11:25 19/01/2024 12:56

reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y **su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**

El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente.

Cabe apreciar que en el presente supuesto concurren los requisitos establecidos en el art. 85 de la LPACAP (el reconocimiento de la responsabilidad del infractor y su renuncia a recurrir en vía administrativa la sanción impuesta), y por tanto **procede reducir la sanción inicialmente propuesta por el Instructor en un porcentaje del 20%**, en consecuencia:

SE IMPONE A DÑA. E S G (NIF *.....), una sanción económica por importe de 4.000 € (cuatro mil euros).

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo al Departamento de Rentas/Tesorería, y a la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Archena, a la fecha de firma digital.
T.A.E. Fdo.: P. J. G. A.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

19.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Siendo las 11:55 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



F.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	19/01/2024 11:25 19/01/2024 12:56